



Resolución de Administración

Nº 162 -2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº092-2025-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 27 de mayo del 2025, Informe Nº0298-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 20 de mayo del 2025, Escrito de fecha 12 de mayo del 2025, Informe Nº036-2025-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 17 de febrero del 2025 , Informe Técnico N° 112-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de fecha 16 de abril del 2024, Escrito con registro de Exp Nº4046303 de fecha 04 de setiembre del 2024, Resolución Sub Gerencial Nº050-2024-GRA/GRTC-SGTT de fecha 19 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 04 de setiembre del 2024, el Sr. FACUNDO APAZA CCARI, identificado con D.N.I. 30841685 solicita devolución de derechos de pago por desistimiento de procedimiento por el importe de S/. 605.00 (Seiscientos cinco con 00/100 soles) dinero por el que hizo pago por procedimiento de habilitación vehicular por incremento de flota, adjunta copia de recibo Nº 200-00313184. Posteriormente consigna número de cuenta de entidad bancaria para la devolución. Asimismo, con Informe Técnico N° 112-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de fecha 16 de abril del 2024 suscrito por el (e) Permisos y Autorizaciones de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; señala en el punto 3.2 *Cumplase con devolver el expediente principal y arancel pagado por derecho de tramitación a la empresa solicitante.*



Que, mediante Informe Nº 036-2025-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 17 de febrero del 2025 suscita por el Jefe de Unidad de Tesorería procede a la devolución solicitada por la Empresa UNION COSTANERA VIP S.A.C. debido a la falta de requisitos que debe presentar la empresa. Por lo que, con escrito de fecha 12 de mayo del 2025 suscrito por el administrado FACUNDO APAZA CCARI en calidad de Gerente General de la empresa UNION COSTANERA VIP S.A.C. presenta la documentación solicitada por el Jefe de Unidad de Tesorería.

Que, el Informe Nº 0298-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 20 de mayo del 2025 suscrito por el Abog. Juan C. Yucra Retamozo (e) Sub Director de Transporte Interprovincial señala en su último párrafo que: *se dio a trámite a la solicitud de desistimiento de incremento de flota vehicular, cuyo costo según TUPA vigente es de S/ 41.40 soles, lo que deberá ser descontado del monto total pagado por el Sr. Facundo Apaza Ccari – Gerente General de la Empresa UNION COSTANERA VIP S.A.C.*

Que, según el Informe Nº 092-2025-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 27 de mayo del 2025 suscrito por el Jefe de Unidad de Tesorería señala que: *Se ha efectuado la ubicación física de la documentación necesaria para la devolución del dinero por no haber efectuado el trámite, se detalla:*

Nº	NOMBRES	RUC/DNI	Nº VOUCHER	CCI/ENTIDAD BANCARIA	MONTO S./
1	UNION COSTANERA VIP S.A.C.	20601558590	200-00313184	80307300278245500365 Caja Arequipa	563.60



Resolución de Administración

Nº 162 -2025-GRA/GRTC-OA

Que, la Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 que Aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" en el Artículo 4 Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados;

Que, según el Artículo 10 del Reglamento citado en el párrafo precedente, señala Las devoluciones de las recaudaciones referidas en la presente Directiva, así como el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la misma, son de exclusiva competencia y responsabilidad de las entidades; siendo el Director General de Administración y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en la entidad, los responsables de su correcta aplicación;

Que, en tal sentido atendiendo el escrito de solicitud del Sr. FACUNDO APAZA CCARI en calidad de Gerente General UNION COSTANERA VIP S.A.C, estando a la presentación de los recibos de pago y la información brindada por el Sub Director de Transporte Interprovincial y la Jefa de la Unidad de Tesorería, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución que corresponde. Precisar, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos;

Que, el numeral 2 del Artículo 20º del Decreto Legislativo N° 1441, establece "Las Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector".



Que, el Artículo 107º de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 339-2024-GRA/OGRH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero al siguiente administrado, según el Informe N°092-2025-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 27 de mayo del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	RUC/DNI	MONTOS A DEVOLVER	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
UNION COSTANERA VIP S.A.C.	20601558590	S/ 563.60	803-073-002782455003-65 (Caja Arequipa)



Resolución de Administración

Nº 162 -2025-GRA/GRTC-OA

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería gestione las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución (folios 46).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario conforme a lo dispuesto en el Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

18 JUL 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe
Fedataria: Milagros Lilia Cusilejo E.
Reg. N° 150 Fecha: 21/07/2025